



**COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCION N° 336-2023/CNE-AP**

**LIMA, 27 DE MAYO 2023**

**VISTOS:**

RES. N° 004-2023/CEDAMAZONAS-AP	RES. N° 007-2023/CED-MOQUEGUA-AP y RES. N° 006-2023/CED-MOQUEGUA-AP	RES. N° 004-2023/CED-MOQUEGUA-AP
RES. N° 019-2023/CED-ANCASH-AP RES. N° 004-2023/CED-AQP-AP	RES. N° 017-2023/CED-ICA-AP ACTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO ELECTORAL.	RES. N° 005-2023/CED-PASCO-AP RES. N° 009-2023/CED-PIURA-AP
RES. N° 006-2023/CED-HUANCAVELICA-AP RES. N° 035-2023/CED-CAJ-AP	RES. N° 014-2023/CED-LA LIBERTAD-AP RES. N° 001-2023/CED-LAMBAYEQUE-AP	RES. N° 022-2023/CED-SM-AP RES. N° 009-2023/CED-TACNA-AP
RES. N° 019-2023/CED-CALLAO-AP	RESOLUCIÓN N° 082-2023/CEDLIMAMETROPOLITANA-AP-EC	RES. N° 001-2023/CED-MADREDEDIOS-AP
RES. N° 012-2023/CED-CUSCO-AP RES. N° 005-2023/CED-HUANCAVELICA-AP	RES. N° 010-2023/CED-LP-AP RES. N° 015-2023/CED-LORETO-AP	RES N° 001-2023/CED-UCAYALI-AP

**CONSIDERANDO:**

Este Comité Nacional Electoral (en adelante, CNE), emitió la Directiva N° 001-2023/CNE-AP de fecha 09 de febrero del 2023, el cual tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y plazos que rigen el proceso electoral.

El artículo 8° del Reglamento General de Elecciones, establece que: *“El comité Nacional Electoral es el órgano especializado y permanente encargado de la organización de los procesos electorales y de administrar justicia en material electoral. Aprueba las normas que permiten adecuar el Reglamento General de Elecciones a cada proceso electoral y es independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones. Sus decisiones en material electoral son inapelables”.*

Que, al haberse cumplido con los requisitos de inscripción para participar en estas elecciones internas y llevado a cabo el sorteo de designación de números en el departamento de Lima Metropolitana, para el Comité de Acción Política de la Juventud Nacional, se contó con 3 listas admitidas, consignándolo de la siguiente manera, según RESOLUCIÓN N° 067-2023 CEDLIMAMETROPOLITANA-AP:

- a. Lista Número 01 a la lista encabezada por la **Corr. Maria Sofia Gomez Tupia**.

- b. Lista Número 02 a la lista encabezada por el **Corr. Ray Gonzalo Figueroa Gibaja**.
- c. Lista Número 03 a la lista encabezada por el **Corr. Renzo David Ascensio Orellana**.

Que, el 07 de mayo del 2023 se llevó a cabo la jornada electoral, mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados de las diversas circunscripciones electorales a nivel nacional.

El artículo 73° del Reglamento General de Elecciones establece que: *“Una vez concluido el acto electoral, el presidente de la Mesa Electoral entregará el original del Acta y Padrón electoral al delegado electoral, quien entregará al Comité Electoral Departamental o Metropolitano, quien a su vez remitirá el original del acta y padrón electoral al Comité Nacional Electoral y conservan una copia en su poder con los cargos de remisión correspondientes”*.

Es por ello, que una vez culminado el acto electoral este colegiado el material electoral de los Comités Electorales Departamentales respecto de la jornada electoral llevada a cabo en las diversas circunscripciones.

Que, una vez culminada las etapas de Recursos de Nulidad y Apelación, el Comité Nacional Electoral emitirá el consolidado de votos a nivel nacional en base a las resoluciones vistas. Obteniendo el siguiente resultado, para el Comité de Acción Política de la Juventud Nacional. Sin perjuicio que, se añadirá como anexo a esta resolución los votos obtenidos detalladas según el departamento donde hubo elección.

LISTA N° 01	:272
LISTA N° 02	:037
LISTA N° 03	:859
VOTOS EN BLANCO	:050
VOTOS NULOS	:056
VOTOS IMPUGNADOS	:000
TOTAL DE VOTOS	:1274

En ese sentido, en aplicación del numeral 9 del artículo 14° del Reglamento General de Elecciones se debe proceder a proclamar los resultados oficiales y a los candidatos electos.

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a las competencias que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones le reconocen, efectuará oficialmente el siguiente pronunciamiento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PROCLAMAR** ganador de las Elecciones Internas del 07 de mayo del 2023 a la Lista N° 03, para el Comité Ejecutivo Nacional, conformado por los siguientes militantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTAMENTO
RENZO DAVID ASCENCIO ORELLANA	SECRETARÍA	COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD NACIONAL
PABLO WILMER CHAMANÉ PISCOYA	SUB SECRETARÍA	
HARRISON CHRISTOPHER CUCHILLO MIRANDA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	
PATRICIA QUESICA GARATE ZELA	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	
GISELA RUTH HUAMANI PAREJO	SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA	
CLAUDIA MARIA MUÑOZ MENDOZA	SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS	
JENNYFER KATHERYNE VENTURA INOÑAN	SECRETARÍA DE ASUNTOS EDUCATIVOS	
ERIK YORDAN FLORES SALINAS	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	
IVAN OMAR ANGELES MARTINEZ	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	

**SEGUNDO. – ANEXAR** el consolidado detallado de votos.

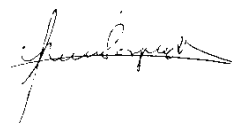
**TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de Accion Popular: [www.accionpopular.com.pe](http://www.accionpopular.com.pe)



Ricardo Hanno Zuñe  
Morales  
**PRESIDENTE**



Luis Angel Aragon  
Carreño  
**VICEPRESIDENTE**



Cinthia Pamela  
Pajuelo Chavez  
**SECRETARIA**

JUVENTUDES							
	LISTA N° 01	LISTA N°02	LISTA N° 03	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS IMPUGNADOS	TOTAL DE VOTOS
AMAZONAS	0	0	0	0	0	0	0
ANCASH	2	0	0	0	0	0	2
AREQUIPA	5	0	4	0	0	0	9
AYACUCHO	0	0	0	0	0	0	0
CAJAMARCA	68	0	0	0	0	0	68
CALLAO	2	0	2	0	0	0	4
CUSCO	7	10	3	2	1	0	23
HUANCAVELICA	0	0	17	0	0	0	17
HUANUCO	0	0	0	0	0	0	0
ICA	0	0	0	0	0	0	0
JUNIN	9	4	47	1	4	0	65
LA LIBERTAD	2	0	8	0	0	0	10
LAMBAYEQUE	5	0	29	2	9	0	45
LIMA METR	101	17	159	32	42	0	351
LIMA PROV	0	0	6	0	0	0	6
LORETO	4	0	0	0	0	0	4
MADRE DE DIOS	0	0	0	0	0	0	0
MOQUEGUA	0	0	1	0	0	0	1
PASCO	0	0	0	0	0	0	0
PIURA	54	5	549	13	0	0	621
SAN MARTIN	0	<	0	0	0	0	0
TACNA	0	0	0	0	0	0	0
TUMBES	0	0	0	0	0	0	0
UCAYALI	13	1	34	0	0	0	48
	<b>272</b>	<b>37</b>	<b>859</b>	<b>50</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>1274</b>